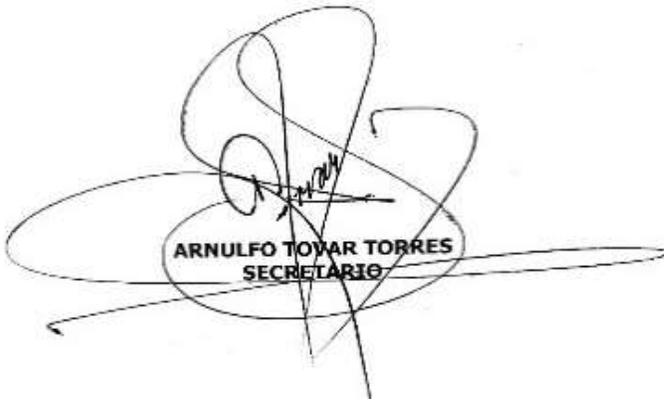


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 3 de junio de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00060-00
AUTO INTERLOC.658

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante HELI FRANCO OSORIO.

Mediante auto adiado 27 de mayo del año en curso fue declarado abierto y radicado el proceso sucesorio del causante HELI FRANCO OSORIO, reconociendo los interesados que acreditaron el parentesco con el de cujus y el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

En sub júdice, en orden a corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, se ordenará dejar sin efecto el auto fechado 27 de mayo del año avante que designó Curador Ad Litem, toda vez que el mismo se ordenó con fundamento a lo dispuesto en el artículo 48 num.7.C.G.P., siendo procedente, en esta clase procesos, realizar ordenar el mismo para los fines consagrados en el artículo 490 ibídem.

La Honorable Corte Suprema de Justicia ha indicado, que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso por hacer tránsito a cosa juzgada son las sentencias; que los autos por muy ejecutoriados que se hallen, sin son ilegales, no pueden considerarse como tales y por lo tanto, no vinculan al juez ni a las partes.

Así las cosas, y toda vez que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento, deberá dejarse sin efecto el auto de fecha 27 de mayo del año en curso que designó Curador Ad Litem a las personas indeterminadas que a la fecha no han concurrido al proceso, en su lugar, vencido el término de emplazamiento, se decidirá lo pertinente a la facción de inventarios y avalúos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el auto de fecha 27 de mayo del año en curso que designó Curador Ad Litem, dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante HELI FRANCO OSORIO, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme este auto y vencido el término del emplazamiento, vuelva el expediente a Despacho para decidir sobre la facción de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 085 del 8 de junio de 2021


ANILLO DEL TRIBUNAL
SECRETARÍA